

PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE EMBARCACIONES DE MEDIANA ALTURA EN EL LISTADO EMITIDO POR COFEPRIS.

Requisitos:

A. Copia del Aviso de Funcionamiento de la Embarcación:

Los responsables de la embarcación deberán tramitar el aviso de funcionamiento ante la Autoridad Sanitaria Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 200 bis de la Ley General de Salud y remitir a la COFEPRIS copia fotostática de dicho trámite.

B. Carta de solicitud de inclusión:

Las empresas propietarias de los barcos deberán enviar un escrito libre que debe incluir la siguiente información por embarcación:

1. Datos completos del propietario y Representante Legal (*incluyendo los R.F.C.*).
2. Nombre completo del Capitán o Patrón.
3. Propósito de la embarcación (especies que pesca y procesos)
4. Matrícula
5. Nombre de la embarcación y capacidad de tripulación.
6. Capacidad de total captura y almacenamiento.
7. Sitio(s) de desembarque
8. Domicilio completo del resguardo
9. No. de embarcaciones a bordo (alijos) (cuando aplique)

C. Carta Compromiso.

Escrito libre a través del cual la empresa propietaria de la(s) embarcación(es) se compromete al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Cumplimiento y aplicación de las Buenas Prácticas de Higiene del personal a bordo.
2. Recibir las visitas de verificación que se lleven a cabo en la embarcación.
3. Corrección y cumplimiento de las observaciones realizadas y anomalías encontradas.
4. Cumplimiento de plazos.
5. Capacitación del personal en Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad (BPH)

La carta compromiso deberá remitirse en original y debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

D. Copia de los Permisos de Pesca.-

Copia de los permisos de pesca emitidos por la CONAPESCA/SAGARPA.

Los documentos señalados en los incisos A, B, C y D, deberán ingresarse al Centro Integral de Servicios de esta Comisión Federal dirigidos a la Directora Ejecutiva de Programa Especiales, Pamela Suárez Brito. Una

vez enviados y cotejados, a cada embarcación se le dará un número de identificación único a nivel nacional, (CUE, Clave Única de Embarcación) con lo cual, la embarcación se incluirá en el listado emitido por COFEPRIS, y se encontrará sujeta a vigilancia regular.

Es importante señalar que el procedimiento no es una CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES, NI UN LISTADO DE LAS MISMAS ANTE LA UNIÓN EUROPEA, es un control de vigilancia periódica.

Es importante reiterar que las embarcaciones menores, definidas en el numeral 3.20 de la NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba, no entran en este esquema y deberán contemplarse dentro del esquema de reconocimiento del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

UNICAMENTE PODRÁN SER PROVEEDORAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA A PLANTAS CERTIFICADAS PARA EXPORTACIÓN AQUELLAS EMBARCACIONES MEDIANAS QUE SE ENCUENTREN LISTADAS ANTE COFEPRIS Y AQUELLAS EMBARCACIONES MENORES QUE SE ENCUENTREN ADHERIDAS Y/O RECONOCIDAS ANTE SENASICA.

Para cualquier duda o comentario al respecto, puede comunicarse a:

Dirección Ejecutiva de Programa Especiales,
Gerencia de Seguimiento de Programas Tel. (55)50 80 52 00 Ext. 1259 y 1262
QA. Pamela Suárez Brito psuarez@cofepris.gob.mx
QA. Jorge Antonio Vela Díaz javela@cofepris.gob.mx
MVZ. Jaime Oliva Ríos joliva@cofepris.gob.mx